



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-2023-R-UNICA**

Ica, 2 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 30-2023-GyT-SG-UNICA de fecha 24 de febrero de 2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **anotación marginal**, en el Duplicado del diploma del Bachiller en Ciencias de la Educación de: **OBLITAS TOLEDO GLADYS MARLENY**, en lo corresponde a los apellidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...);

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de junio de 2018, se confiere el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación a: **OBLITAS TOLEDO GLADYS MARLENY**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 85704 en el Libro N° 083 y Folio N° 423;

Que, mediante Oficio N° 053-GyT-SG-UNICA-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticiona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde a los apellidos, de la siguiente manera:

Dice:  
GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO

Debe Decir:  
GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO **DE ARCOS**

Que, con Informe 175-OAJ-UNICA-2023 de fecha 22 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde a sus apellidos y así, corregir el error material del Diploma perteneciente a **OBLITAS TOLEDO GLADYS MARLENY**, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que:

Dice:  
GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO

Debe Decir:  
GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO **DE ARCOS**



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 2 de marzo de 2023, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir los apellidos del Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, perteneciente a: **OBLITAS TOLEDO GLADYS MARLENY**, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 2 de marzo de 2023**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR PROCEDENTE** El Informe N° 30-2023-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de: **GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, que corrijan los apellidos del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación conferido a **GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO**, de la siguiente manera:

Dice:  
GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO

Debe Decir:  
GLADYS MARLENY OBLITAS TOLEDO **DE ARCOS**

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Atuelau*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**